

**Pleno**

Excms. Srs.:

Pérez de los Cobos Orihuel  
Asua Batarrita  
Ortega Álvarez  
Roca Trías  
Ollero Tassara  
Valdés Dal-Ré  
González Rivas  
Martínez-Vares García  
Xiol Ríos  
González-Trevijano Sánchez  
López y López  
Enríquez Sancho

**ASUNTO:** Recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

**SOBRE:** Diversos preceptos de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

El Pleno, en el asunto de referencia, a propuesta de la Sección Tercera, acuerda:

1.- Admitir a trámite el recurso de inconstitucionalidad promovido por el Gobierno de la Comunidad de Madrid y, en su representación y defensa, por la Letrada del mismo, contra los arts. 9.1; 10.1, 2, 3 y 4; 12; 13.2 y 3; 15.1 y 3; 16; disposición transitoria segunda y disposición final duodécima de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, en cuanto modifican los arts. 2; 6.3 y 5; 8.3 a) y c); 9.2, 3, 8 y 9; 10.1 b); 12.3; 14.1, 2 y 3; 15.4; 16.1 b) y c); 17.3, 4 y 6 y 39.1 del texto refundido de la Ley del suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

2.- Dar traslado de la demanda y documentos presentados, conforme establece el artículo 34 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (LOTIC), al Congreso de los Diputados y al Senado, por conducto de sus Presidentes, y al Gobierno, a través del Ministro de Justicia al objeto de que, en el plazo de quince días, puedan personarse en el proceso y formular las alegaciones que estimaren convenientes.

3.- Publicar la incoación del recurso en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a seis de mayo de dos mil catorce.

PRESIDENTE

SECRETARIA DE JUSTICIA